



Alcaldía Municipal de Guarizama

Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA OLANCHO Y EL Sr. OSMAN JAVIER ALMENDARES MEZA JERENTE PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA GIGANTES EN CONCRETO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO BALASTREO DE CALLES Y CAMINOS DE TIERRA, DESDE EL PUENTE DEL CAMPANARIO HASTA EL ZAPOTAL TODA LA CALLE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE GUARIZAMA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

SANTOS FULGENIO PERALTA mayor de edad casado hondureño con tarjeta de identidad, No ,1509-1960-00008 con domicilio y residencia en el Municipio de Guarizama, departamento de Olancho, nombrado por el tribunal nacional de elecciones según acta No 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021 del tribunal nacional de elecciones quedando por lo tanto facultado para ejercer todo tipo de contratos , y que en adelante se denominara la representación legal de la corporación municipal para celebrar toda clase de actos y contratos y que de ahora en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** , Y por la otra parte el **Sr: OSMAN JAVIER ALMENDARES MEZA** con identidad número, , 1521-1979-00201 Mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero con domicilio en el municipio de **JUTICALAPA OLANCHO** designado como **GERENTE PROPIETARIO DE LA CONSTRUCTORA GIGANTES EN CONCRETO S D R L** quien de aquí en adelante se denominara **EL EJECUTOR** hemos convenido en celebrar el presente contrato para la ejecución del proyecto: **BALASTREO DE CALLES Y CAMINOS DE TIERRA, DESDE EL PUENTE DEL CAMPANARIO HASTA EL ZAPOTAL CALLE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE GUARIZAMA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO** El cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas sig. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del EJECUTOR para que realice la ejecución del proyecto **BALASTREO DE CALLES Y CAMINOS DE TIERRA, DESDE EL PUENTE DEL CAMPANARIO HASTA EL ZAPOTAL CALLE PRINCIPAL , MUNICIPIO DE GUARIZAMA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, las especificaciones, alcances, y acabados considerados en el presupuesto del proyecto elaborados por la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: EL MONTO DEL CONTRATO.** El monto del contrato es por un valor de (500,000.00) **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS**, El cual ha sido establecido para el pago de 5.27 km de conformación de terracería a un precio por kilómetro de 93,910.81 y 5.27 km de colocación de capa de balastro aun precio de 965.85. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO EL CONTRATISTA** Recibirá pagos parciales de cuerdo al ingreso de transferencias acreditadas a esta MUNICIPALIDAD dichos pagos serán Por concepto de trabajos ya realizados, de acuerdo a la cantidad del proyecto hasta completar un avance financiero del 90% el 10 % restante será cancelado una vez concluido y entregado el proyecto de acuerdo a especificaciones técnicas y a satisfacción de la municipalidad. **CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** el tiempo para la ejecución de la obra será de acuerdo de la formulación del proyecto por un total de **QUINCE días calendario (15)** se considerara como orden de inicio **(5 días)** después de firmado el presente contrato la duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menos cuantía requeridos, u otra causa debida mente justificada a criterio de **LA MUNICIPALIDAD**,





CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS: a la firma de este contrato el ejecutor del proyecto deberá presentar una garantía o cumplimiento de contrato respaldada por una letra de Cambio, Que represente el 20% del total del proyecto en garantía de cumplimiento esto será liberado dos meses después de haber finalizado el contrato, contados a partir de la fecha de su emisión

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL EJECUTOR: ejecutar las siguientes actividades de: Reparación y apertura, administrar con responsabilidad y transparencia los recursos financieros del proyecto (I) realizar las tareas e adjudicación y contratación de personas y empresas cuyo recursos requiera (F) es el responsable de la compra de materiales. etc.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

Pagara los desembolsos parciales al ejecutor previa aprobación del alcalde municipal, dar por escrito todas las órdenes e instrucciones que demanden en el buen funcionamiento de las actividades que se desarrollaran en la ejecución de la obra, fomentar el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto, incentivar a la población halos proyectos comunitarios permitir y facilitar permanente la inspección de los proyectos por parte del comisionado municipal, así como la auditoria y revisión de los recursos transferidos, que asegura que los contratos de obras y servicios

Garanticen como minino la completa ejecución de la obra,

: CLAUSULA OCTAVA ; RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES: El CONTRATISTA será el único responsable de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas, en el caso de que se haga bajo su requerimiento para la asesoría técnica y administrativa del proyecto. Así mismo EL CONTRATISTA liberara de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones a sus derechos, como consecuencia de los trabajos a realizar en el proyecto

CLAUSULA NOVENA : RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO.

Por el incumplimiento de alguna de las partes.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIA. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegare a un acuerdo satisfactorio el asunto será presentado ante el tribunal competente.

En caso que el ejecutor no cumpla con las actividades detalladas en el presupuesto

De común acuerdo cuando no se por causa imputable al ejecutor

Por caso fortuito o fuerza mayor para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos hechos o





Alcaldía Municipal de Guarizama

Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



acontecimientos futuros en este momento que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

En caso de evidentes negligencias del ejecutor en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo materiales o fondos necesarios para cumplir con el proyecto u otras

El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas contractuales

Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten en ejecución

Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos hechos i contenidos futuros en este momento que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato

CLAUSULA DESIMA PRIMERA: el contratista renuncia al futuro de su domicilio y se somete al domicilio de la municipalidad

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

ACEPTACION. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con cada una de las cláusulas del presente contrato en fe de lo cual y para los fines leales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Guarizama Departamento de Olancho a los 19 días del mes de Enero del año 2024


Alcalde Municipal
Santos Fulgenio Peralta
1509 1960 00008




Osman Javier Almendares
1521-1979-00201



Alcaldía Municipal de Guarizama

Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



ORDEN DE INICIO

En esta fecha 24 de ENERO de 2024. Estamos autorizando el inicio del Contrato descrito a continuación.

➤ EJECUTOR: Constructora gigantes en concreto S. DE R L

PROYECTO: BALASTREO DE CALLES Y CAMINOS DE TIERRA DESDE EL PUENTE DE CAMPANARIO HASTA EL ZAPOTALCALLE PRINCIPAL MUNICIPIO DE GUARIZAMA

➤ CONTRATO: de Ejecución del Proyecto

ALDEA BENEFICIADAS : PUENTE DE CAMPANARIO HASTA EL ZAPOTALCALLE PRINCIPAL MUNICIPIO DE GUARIZAMA

➤

➤ FINANCIADOR: Municipalidad de Guarizama

Se establece como fecha oficial de inicio el 24 de ENERO de 2024


Santos fulgenio peralta
Alcalde Municipal





Alcaldía Municipal de Guarizama

Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DEL PROYECTO

Nombre del proyecto: BALASTREO DE CALLES Y CAMINOS DE TIERRA DESDE EL PUENTE DE CAMPANARIO HASTA EL ZAPOTALCALLE PRINCIPAL MUNICIPIO DE GUARIZAMA

MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA OLANCHO

Se hace constar que ha finalizado el proyecto: BALASTREO DE CALLES Y CAMINOS DE TIERRA DESDE EL PUENTE DE CAMPANARIO HASTA EL ZAPOTALCALLE PRINCIPAL MUNICIPIO DE GUARIZAMA

Financiados por fondos de ingresos de transferencia del Gobierno Central

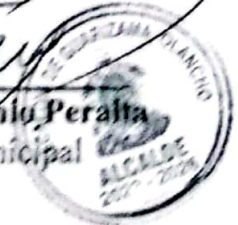
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUARIZAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO

Construido por la empresa cumpliendo con lo convenido contractual mente en las especificaciones técnicas elaboradas por la municipalidad y estipuladas en el contrato.

A partir de la fecha abajo señalada la municipalidad asume la responsabilidad del adecuado mantenimiento.

En fe de lo anterior se firma la presente en el municipio de Guarizama departamento de Olancho halos **9 Días Del Mes de febrero** del año 2024


Santos Fulgenio Peralta
Alcalde Municipal


ALCALDE
2020 - 2024


Osman Javier Almendares
Contratista


GECI
DEL 3.º